

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 28 MAR. 2025

VISTO: la Visita Oficial que realizará el señor Ministro de Relaciones Exteriores Mario Lubetkin, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 9 y 10 de marzo de 2025 y a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 11 de marzo de 2025, a efectos de participar en la Asamblea General de la OEA y reuniones con el Secretario General de Naciones Unidas y con el Subsecretario de Misiones de Operaciones de Paz;-----

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario designar en Misión Oficial al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Alfredo Bogliaccini; -----

II) que el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Alfredo Bogliaccini, partirá hacia la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, el día 8 de marzo de 2025, a la que arribará el día 9 de marzo de 2025, partiendo hacia la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 11 de marzo de 2025, a la que arribará el mismo día, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República Oriental del Uruguay, el día 11 de marzo de 2025, a la que arribará el día 12 de marzo de 2025;-----

III) que el viático diario a otorgar para la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, es de U\$S 403,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos tres) y el viático diario a otorgar para la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, es de U\$S 510,00 (dólares estadounidenses quinientos diez), de acuerdo a la escala vigente de Naciones Unidas; -----

IV) que el viático diario establecido resulta insuficiente en atención al costo del hotel que deberá ocupar el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Alfredo Bogliaccini, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, por lo que se deberá establecer el mismo al amparo del artículo 4º del

Decreto 401/991 de fecha 5 de agosto de 1991, que faculta al Ministerio de Relaciones Exteriores para modificar el viático establecido en la escala de Naciones Unidas cuando se constaten desviaciones de magnitud;-----

V) que en atención a lo manifestado ut supra se entiende pertinente que el viático diario a otorgar para la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, los días 8, 9 y 10 de marzo de 2025, sea incrementado en un 22%, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 492,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y dos);-----

VI) que al arribar a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, en la madrugada del día 9 de marzo de 2025, deberá pernoctar en la misma, no correspondiendo abatir el viático establecido en la escala de viáticos de Naciones Unidas, el día 8 de marzo de 2025, en virtud de que deberá pernoctar en ese;-----

VII) que al arribar a la ciudad de Nueva York., Estados Unidos de América, en la madrugada del día 11 de marzo de 2025, no correspondiendo abatir el viático establecido en la escala de viáticos de Naciones Unidas, el día 11 de marzo de 2025, en virtud de que deberá pernoctar en ese;-----

VIII) que al no pernoctar el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Alfredo Bogliaccini en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el día 12 de marzo de 2025, corresponde abatir el viático establecido en la escala de viáticos de Naciones Unidas en un 60% ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 204,00 (dólares estadounidenses doscientos cuatro);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
(en ejercicio de atribuciones delegadas)
RESUELVE:**

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Alfredo Bogliaccini, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, y a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, entre los días 8 y 12 de marzo de 2025, a efectos de participar en la Asamblea General de la OEA y reuniones con el Secretario General de Naciones Unidas y con el Subsecretario de Misiones de Operaciones de Paz.-----


2º- El viático correspondiente al señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Alfredo Bogliaccini, por tres (3) días 8, 9 y 10 de marzo de 2025, en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, por un importe diario de U\$S 492,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos noventa y dos), por un (1) día, 11 de marzo de 2025, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por un importe diario de U\$S 510,00 (dólares estadounidenses quinientos diez), y por un (1) día, 12 de marzo de 2025, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por un importe diario de U\$S 204,00 (dólares estadounidenses doscientos cuatro), se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo - Washington D.C. - Nueva York - Montevideo para el señor Jefe de Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Alfredo Bogliaccini, no podrá superar los U\$S 1861,00 (dólares estadounidenses mil ochocientos sesenta y uno), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.--



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República